

[Handwritten signature]
 JLSB/CAS/MVF
 Int. N° 1446/2015

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS PERSONAS QUE INDICA, DE LAS COMUNAS DE ANGOL Y LONQUIMAY, DE LA REGION DE LA ARAUCANIA./

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA
 22 DIC 2015
 RESOLUCION EXENTA
 TRAMITADA

SANTIAGO, 22 DIC 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
 RESOLUCION EXENTA N° 9990 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) El Ord. N° 3.350, de fecha 26 de octubre de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y del Director del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual se solicita asignar subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para cuatro familias que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, según se indica en la siguiente tabla:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	Modalidad Aplicación Subsidio
DINA DEL CARMEN	MONTOYA	ESPINOZA	11780018	0	Construcción en Sitio Propio
CRISTIAN MANUEL	GALLEGOS	MUÑOZ	12563493	1	Adquisición de Vivienda Construida
MANUEL ALEJANDRO	RODRIGUEZ	URRA	12563069	3	Adquisición de Vivienda Construida
HERIBERTO ANTONIO	TORRES	YEVILAO	11585159	4	Construcción en Sitio Propio



[Handwritten signature]

CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región de La Araucanía, las cuatro personas identificadas en el Visto c) de la presente Resolución, presentan una precaria y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha acreditado con los respectivos Informes Sociales y otros documentos adjuntos.
- b) Que doña Dina del Carmen Montoya Espinoza, RUT N°11.780.018-0, de la comuna de Angol, reside con su hija de edad pre-escolar en una mediagua instalada en el terreno de su propiedad, proporcionada por el municipio de Angol, luego del incendio que afectó su vivienda en el mes de mayo de 2014. Consta el Informe de Inhabitabilidad N° 1448, de fecha 28 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Angol y otros documentos referidos al incendio.
- c) Que don Cristian Manuel Gallegos Muñoz, RUT N° 12.563.493-1, de la comuna de Angol, presenta un 70% de discapacidad física con movilidad reducida. Habita en calidad de arrendatario, junto a su madre de 72 años de edad. Pese a los escasos ingresos económicos que recibe, producto de una pensión de invalidez, paga mensualmente la pensión alimenticia de sus dos hijos que están al cuidado de su progenitora. Además, debe cubrir los gastos mensuales de arriendo, alimenticios y de traslado para asistir a los centros médicos correspondientes asociados a su condición física y de salud. Ha logrado reunir el monto de ahorro para postular a los programas habitacionales, sin embargo hasta la fecha no ha resultado seleccionado, pese a los diversos procesos de postulación que ha realizado. Los ingresos son insuficientes para adquirir una vivienda definitiva por sus propios medios.
- d) Que don Manuel Alejandro Rodríguez Urra, RUT N° 12.563.069-3, de la comuna de Angol, y su grupo familiar, compuesto por su cónyuge y tres hijos en edad escolar, residen en calidad de allegados en una construcción precaria ubicada en el terreno de propiedad de la abuela paterna de los hijos. Hay presencia de hacinamiento. Los escasos recursos económicos se han visto disminuidos por los gastos médicos asociados a hospitalización de otras dos hijas gemelas lactantes que fallecieron durante el presente año. De acuerdo al Informe Sociohabitacional adjunto a los antecedentes y conforme se explicitó en el Oficio identificado en el Visto c), es necesario eximir a esta persona del requisito relativo al ahorro mínimo al que se refieren los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- e) Que don Heriberto Antonio Torres Yevilao, RUT N° 11.585.159-4, de la comuna de Lonquimay, y su grupo familiar, integrado por su cónyuge y tres hijos en edad escolar, residen en calidad de allegados en el terreno del padre de don Heriberto. Lo anterior, luego del incendio que afectó su vivienda en el mes de noviembre de 2014. Consta el Informe de Inhabitabilidad N° 1, de 2015, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Lonquimay y otros documentos que refieren al incendio.
- f) Que las solicitudes de asignación directa de subsidios, para las persona singularizadas en el Oficio citado en Visto c), fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido los Informes Finales N°6043, 6516, 6019 y 6022.
- g) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Visto c) de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnanse directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las dos personas que se individualizan a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:



N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	URBANO/RURAL	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
1	DINA DEL CARMEN	MONTOYA	ESPINOZA	11780018	0	ANGOL	URBANO	500	100	39	16	655
2	HERIBERTO ANTONIO	TORRES	YEVILAO	11585159	4	LONQUIMAY	RURAL	550	100	39	20	709

Si procede, a los montos de subsidios indicados en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

- Asígnanse directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las siguientes dos personas, los que podrán ser aplicados para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de La Araucanía:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	CRISTIAN MANUEL	GALLEGOS	MUÑOZ	12563493	1
2	MANUEL ALEJANDRO	RODRÍGUEZ	URRA	12563069	3

Los montos de subsidio individual para estas dos personas, corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región de La Araucanía en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

- Establécese que para el otorgamiento de los subsidios señalados en el Resuelvo 1 precedente, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 2. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 1, 2, 4 y 5, determinando los montos definitivos a asignar.
- Exímese a don Manuel Alejandro Rodríguez Urra, RUT N°12.563.069-3, identificado en la fila N° 2 del Resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
- En caso de proceder las sustituciones de las personas beneficiarias indicadas en los Resueltos 1 y 2 precedentes, el Director del SERVIU de la Región de La Araucanía mediante Resolución Exenta, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de La Araucanía. El monto a imputar será de **2.696 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados en el Resuelvo 1, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras y al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de La Araucanía, para los subsidios asignados en el Resuelvo 2, que corresponde a **666** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1, 2, 4 y 5 de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANÍA
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO